

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre
Provincia	60 »	»	35 »	25 »
Edictos y anuncios; línea o fracción				2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales				1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros				3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Dotes de Obras Pías

Edictos

Esta Junta, en sesión del día 23 del actual, acordó conceder con cargo a la Obra Pía de "Vigil", instituida en Cabueñes (Gijón), las siguientes dotes:

Una de manda doble a cada una de las solicitantes: doña María Olvido García Menéndez y doña Sinforsosa Tuero Fernández, ambas naturales de Somió (Gijón), como descendientes de doña Catalina Fernández Vigil; y otra demanda sencilla a doña Ignacia Moro Solís, natural de la Parroquia de San Lorenzo de Gijón, ésta como descendiente de doña María Fernández y don Julián Pérez de Ribera.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados en la referida Obra Pía, a fin de que, quienes lo estimen oportuno y se hallen asistidos de derecho para ello, puedan formular contra el referido acuerdo y por conducto de esta Junta, el oportuno recurso ante el Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto.

Oviedo, 25 de octubre de 1950.—
El Gobernador Civil - Presidente,
Joaquín de la Riva Domínguez.

Esta Junta en sesión del día 23 del actual, acordó abonar a doña María de la Paz Maquivar Cabal, vecina de Gijón, calle de Rendueles, 15, bajo, hija de don César Maquivar Cabal y de doña María Dolores Cabal Morán, una dote con cargo a la Obra Pía, de San Pedro de Ambás, instituida en Ambás (Villaviciosa).

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados en la referida Obra Pía, a fin de que, quienes lo estimen oportuno y se hallen asistidos de derecho para ello, puedan formular contra el referido acuerdo y por conducto de esta Junta, el oportuno recurso ante el Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto.

Oviedo, 25 de octubre de 1950.—
El Gobernador Civil - Presidente,
Joaquín de la Riva Domínguez.

DIPUTACION

Edictos

Terminadas las obras de reparación del camino vecinal de Infesto a San Román y San Miguel, e instada por el destajista don Pedro Ansa Buergo, vecino de Nueva (Llanes), la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, se hace público, que durante el plazo de treinta días naturales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, bien ante el Ayuntamiento de Piloña, bien en las oficinas de esta Excelentísima Diputación, debiendo en todo caso ser remitida por el aludido Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo, la certificación referente a las reclamaciones que en sus oficinas hubieren sido formuladas.

Oviedo, 27 de octubre de 1950.—
El Presidente, Paulino Vigón.

Terminadas las obras de reparación de la carretera provincial de Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos, e instada por el destajista don Francisco de la Campa Fernández, vecino de Avilés, la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, se ha-

ce público, que durante el plazo de treinta días naturales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, bien ante el Ayuntamiento de Villanueva de Oscos, bien en las oficinas de esta Excm. Diputación, debiendo en todo caso ser remitida por el aludido Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo, la certificación referente a las reclamaciones que en sus oficinas hubieren sido formuladas.

Oviedo, 27 de octubre de 1950.—
El Presidente, Paulino Vigón.

Terminadas las obras de reparación del camino vecinal de la Carretera de Ribadesella a Cañero a Quintueles, Ramal a la Playa, e instada por el destajista D. José Antonio Fernández, vecino de Valdecuna (Mieres), la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, se hace público que durante el plazo de treinta días naturales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, bien ante el Ayuntamiento de Villaviciosa, bien en las oficinas de esta Excm. Diputación, debiendo en todo caso ser remitida por el aludido Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo, la certificación referente a las reclamaciones que en sus oficinas hubieren sido formuladas.

Oviedo, 27 de octubre de 1950.—
El Presidente, Paulino Vigón.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Devolución de fianzas

Terminadas las obras de reparación del firme, con macadam ordinario, en las Carreteras Locales de Posada a La Rebollada, Km. 1 al 7, y Panes a Purón, Kms. 6, 7 y 8, ejecutadas por el Destajista don José Manuel Celorio Lueje, vecino de Ribadesella, se abre información pública por término de treinta días naturales, a fin de que durante dicho

plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Llanes, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del destajista por falta de pagos de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 13 de octubre de 1950.—
El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Jacinto García y D. Francisco y don Federico Somolinos, en solicitud de autorización para sustituir y ampliar elementos en su industria de ladrillo y teja, sita en La Estrecha (Pontón de Vaqueros), de esta ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a D. Jacinto García y don Francisco y don Federico Somolinos, para ampliar y sustituir elementos en su industria, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para los peticionarios.

Segundo. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. El funcionamiento de esta industria quedará supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro eléctrico, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

Octava. Esta autorización no da derecho alguno a asignación de combustible sujeto a intervención, debiendo emplearse residuos carbonosos de río de inferior calidad (chalamus).

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a usted muchos años.

Oviedo, 26 de septiembre de 1950.
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

Sres. D. Jacinto García y Hermanos Somolinos (D. Francisco y D. Federico).—Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal: Un millón quinientas mil piezas de ladrillo y teja (lo mismo que actualmente).

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO Y RÍA DE AVILÉS

Anuncio

Autorizada esta Junta por Orden Ministerial de 5 de agosto de 1950, para anunciar y celebrar el concurso para la ejecución, suministro e instalación de cuatro grúas eléctricas de cinco toneladas, con destino a los servicios del puerto de Avilés, la Comisión Permanente de esta Junta en su sesión de 31 de agosto de 1950, acordó señalar el día 5 de diciembre de 1950, a las doce horas, para la apertura de pliegos correspondientes.

El concurso se celebrará con arreglo a lo prevenido en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1.º de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas de la Junta, ante una Comisión de la misma, integrada por el Presidente, o persona en quien delegue, el Vocal Interventor, Delegado del Interventor General de la Administración del Estado, el Ingeniero Director, el Secretario Contador y el Notario correspondiente.

Para conocimiento del público, el pliego de bases del concurso, se halla de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Puertos) y en la Secretaría de la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Avilés, hasta el final del plazo señalado para la admisión de pliegos.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al adjunto modelo, se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría de esta Junta y en el Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Puertos) indistintamente, hasta las trece horas del día 30 de noviembre de 1950, haciendo constar en su exterior que contiene una proposición para optar al concurso para la adquisición por la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Avilés de ejecución, suministro e instalación de cuatro grúas eléctricas de cinco toneladas.

A cada pliego acompañará, por separado, el resguardo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, en Madrid o en cualquiera de sus sucursales de provincias, en calidad de depósito provisional, la cantidad de ochenta mil pesetas (80.000) en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les será asignado por las distintas disposiciones vigentes.

Acompañará también a cada pliego los documentos que exigen las disposiciones vigentes y que se de-

tallarán en el pliego de bases, advirtiéndose que si se presentase algún documento notarial procedente de un distrito que no sea el de esta jurisdicción deberá venir legalizado.

El que resulte adjudicatario deberá consignar en la Caja General de Depósitos, para responder del cumplimiento del contrato, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, a disposición del Ilmo. señor Director General de Puertos, la fianza definitiva que corresponda, con arreglo a la ley de 17 de octubre de 1940 (B. O. del E. del día 23).

Avilés, 4 de septiembre de 1950.—El Presidente.—El Secretario Contador.

Modelo de proposición

Don, vecino de calle de, número, provisto de documento de identidad expedido por en con fecha de de de; enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición mediante concurso, por la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Avilés de la ejecución, suministro e instalación de cuatro grúas eléctricas de cinco toneladas, con destino a los servicios del Puerto de Avilés; se compromete a tomar a su cargo el suministro de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y con arreglo al proyecto que se acompaña, por la cantidad de; (aquí el precio que se pretenda; pero se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente dicho precio, expresado en pesetas y céntimos, escrito en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

El plazo en que se compromete a entregar las cuatro grúas completamente terminadas y a disposición de funcionar y en condiciones de inmediata recepción provisional a partir de la fecha en que se otorgue la escritura de adjudicación, será como máximo para el suministro completo de doce (12) meses. (Se considera como mejora de la aprobación, a igualdad de las demás circunstancias, el acortamiento del mismo).

(Fecha y firma del proponente).

TESORERIA DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA DE OVIEDO

El día 1.º de noviembre próximo dará comienzo en esta capital y pueblos de la provincia la cobranza en período voluntario de las Contribuciones e Impuestos del Estado correspondientes al cuarto trimestre del año

en curso, así como también los recibos por todos conceptos liquidados en accidental como consecuencia de la presentación de nuevas altas.

A tal efecto se previene a las Autoridades y contribuyentes de los Municipios comprendidos en la relación inserta con el presente anuncio, que la cobranza ha sido fijada para los días que a cada Ayuntamiento se señalan en la misma.

La recaudación se efectuará, incluso los días festivos, durante seis horas diarias como mínimo en los pueblos y cuatro en las capitalidades de Zona, debiendo, además, intentarse el cobro a domicilio en la capital de la provincia.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos sin recargo alguno, independientemente de los días señalados para el Municipio de su vecindad, desde el día primero de diciembre al 10 del mismo mes, en la capitalidad de la Zona respectiva, cuyas oficinas estarán abiertas al público por ocho horas diarias como mínimo durante el plazo indicado.

El período voluntario de cobranza comprende desde el primero de noviembre al 10 de diciembre y transcurrido dicho período los contribuyentes que no hubieren verificado el pago de sus débitos incurrirán en el recargo de único grado de apremio del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, advirtiéndoles que este recargo quedará reducido al 10% si se realiza el pago de los descubiertos en las oficinas recaudatorias dentro de los diez últimos días del mes de diciembre.

Se recuerda a los contribuyentes, el derecho que les concede el artículo 31 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, a que se les facilite, reclámenla o no, papelata impresa con el sello de la oficinas recaudatoria en la que se haga constar el intento de pago, en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación el recibo o recibos solicitados, evitando así la incursión del mismo o de los mismos en apremio.

Oviedo, a 24 de octubre de 1950.
El Tesorero de Hacienda.

Relación que se cita

Zona de Avilés: Castrillón, 7 y 8 de noviembre; Corvera, 4 y 6 de noviembre; Gozón, 9 y 10 de noviembre; Illas, 17 de noviembre; Soto del Barco, 2 y 3 de noviembre; Avilés, 1 de noviembre al 10 de diciembre.

Zona de Belmonte: Miranda, 10 al 13 de noviembre; Somiedo, 7 a 9 de noviembre; Teverga, 21 a 23 de noviembre; Yernes, 1 de noviembre a 10 de diciembre; Salas, 1 de noviembre a 10 de diciembre.

Zona de Cangas del Narcea: De-

gaña, 10 a 12 de noviembre; Ibias, 14 a 17 de noviembre; Cangas del Narcea, 1 de noviembre a 10 de diciembre.

Zona de Cangas de Onís: Amieva, 6 y 7 de noviembre; Onís, 22 y 23 de noviembre; Parres, 6 al 11 de noviembre; Ponga, 9 a 11 de noviembre; Ribadesella, 14 a 18 de noviembre; Cangas de Onís, 1 de noviembre a 10 de diciembre.

1.ª Zona de Castropol: Boal, 23 a 25 de noviembre; El Franco, 7 a 9 de noviembre; Grandas, 13 a 15 de noviembre; Illano, 21 a 22 de noviembre; Pesoz, 18 a 19 de noviembre; Tapia, 2 a 4 de noviembre; Coaña, 1 de noviembre a 10 de diciembre.

Zona segunda de Castropol: Castropol, 6 a 8 de noviembre; Santa Eulalia 25 de noviembre; San Martín, 18 de noviembre; San Tirso de Abres, 15 de noviembre; Taramundi, 28 de noviembre; Villanueva, 17 de noviembre; Vegadeo, 1 de noviembre a 10 de diciembre.

Zona de Infiesto: Cabranes, 17 y 18 de noviembre; Nava, 9 a 11 de noviembre; Piloña, 1 de noviembre a 10 de diciembre.

Zona de Laviana: Aller, 23 a 30 de noviembre; Caso, 17 al 20 de noviembre; Langreo, 2 al 11 de noviembre; Sobrescobio, 12 de noviembre; Laviana, 1 de noviembre a 10 de diciembre.

Zona de Lena: Lena, 14 al 18 de noviembre; Quirós, 9 a 11 de noviembre; Riosa, 4 de noviembre; Mieres, 1 de noviembre a 10 de diciembre.

Zona de Luarca: Navia, 8 a 10 de noviembre; Villayón, 13 a 15 de noviembre; Luarca, 1 de noviembre a 10 de diciembre.

Zona de Llanes: Cabrales, 7 a 10 de noviembre; Ribadedeva, 23 a 24 de noviembre; Valle Alto, 2 y 3 de noviembre; Valle Bajo, 20 a 22 de noviembre; Llanes, 1 de noviembre a 10 de diciembre.

Zona primera de Oviedo: Oviedo, 1 de noviembre a 10 de diciembre.

Zona segunda de Oviedo: Llana, 3 a 7 de noviembre; Morcín, 9 a 11 de noviembre; Proaza, 7 a 9 de noviembre; Ribera de Arriba, 14 y 15 de noviembre; Santo Adriano, 6 de noviembre; Las Regueras, 1 de noviembre a 10 de diciembre.

Zona de Pravia: Candamo, 3 y 4 de noviembre; Cudillero, 8 a 10 de noviembre; Grado, 10 a 25 de noviembre; Muros, 6 y 7 de noviembre; Pravia, 1 de noviembre a 10 de diciembre.

Zona de Siero: Bimenes, 9 y 10 de noviembre; Noreña, 2 y 3 de noviembre; Sariego, 14 y 15 de noviembre; Siero, 1 de noviembre a 10 de diciembre.

Zona de Tineo: Allande, 25 a 29 de noviembre; Tineo, 1 de noviembre a 10 de diciembre.

Zona de Villaviciosa: Caravia, 2 y 3 de noviembre; Colunga, 4 a 11 de noviembre; Villaviciosa, 1 de noviembre a 10 de diciembre.

OBISPADO DE OVIEDO

Provisorato

Edictos

Nos, D. Demetrio Cabo Pérez, Canónigo de la S. I. C., Dr. en Teología, Lic. en Derecho Canónico y Provisor del Obispado de Oviedo por S. E. I.

Hacemos saber: Que, ante Nos y en este nuestro Tribunal han pendido autos sobre separación conyugal, a instancia de don José Naves Caballero, contra su esposa doña Josefa Enjuto Mangas; él vecino de Mieres, y ella de Santa Cruz de ídem, y hoy de ignorado paradero, en cuyos autos, con fecha dos de septiembre del corriente año, ha recaído la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: "C. N. I. Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la separación perpetua solicitada por don José Naves Caballero, de su esposa doña Josefa Enjuto Mangas, por causa de adulterio, y por culpa de la esposa, a quien condenamos en las costas; y quedando el hijo habido en el matrimonio en poder del don José Naves, como cónyuge inocente. Así por esta nuestra sentencia, de la que se librará el oportuno testimonio, tan pronto como sea firme, lo pronunciamos, mandamos y firmamos." Asimismo, por auto de veinticinco de octubre se dispone: "Publíquese la parte dispositiva de la sentencia en los Boletines Eclesiástico y OFICIAL de la provincia."—Dado en Oviedo, a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta.—Dr. Demetrio Cabo. — Ante mí, Dr. Mariano Tablado.

Nos, D. Demetrio Cabo Pérez, Canónigo de la S. I. C., Dr. en Teología, Licenciado en Derecho Canónico y Provisor del Obispado de Oviedo por S. E. I.

Hacemos saber por el presente edicto que, ante Nos y en este nuestro Tribunal, penden autos de separación conyugal a instancia de don Antonio Coya Otero, vecino de Anayo (Piloña), contra su esposa doña Honorina Fernández del Llano, vecina de Anayo que fué, y hoy de ignorado paradero, en cuyos autos, con fecha de cinco de octubre de mil novecientos cincuenta ha recaído el auto que dice así: "Se admite esta demanda, por cuanto ha lugar en derecho, y como se interesa cítese a la

demandada doña Honorina Fernández del Llano, a medio de edictos en los Boletines Eclesiástico y OFICIAL de la provincia, concediéndole un término de quince días para que se persone en estos autos y conteste a la demanda."

En su consecuencia, hemos acordado librar el presente edicto por el cual citamos a la repetida doña Honorina, mayor de edad, vecina que fué de Anayo (Piloña), y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente, comparezca en este nuestro Tribunal, por medio de Procurador, con poder bastante y aceptado y dirección de Letrado, a exponer el derecho de que se crea asistida; que, si así lo hiciere, la oiremos y guardaremos justicia, en lo que la tenga, y previniéndole que, en caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Dado en Oviedo, a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Doctor Demetrio Cabo Pérez. — Ante mí, Doctor Mariano Tablado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Edicto

De conformidad con lo acordado por la Comisión municipal Permanente en su sesión del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta, se anuncia la oportuna convocatoria, para proveer cuatro plazas vacantes de Auxiliares Mayores de este Ayuntamiento, dotada cada una de dichas plazas con el haber anual de nueve mil cuatrocientas pesetas, en las condiciones siguientes:

Podrán tomar parte en la oposición que se convoca, los actuales Auxiliares administrativos de este Ayuntamiento, que sirvan su cargo en propiedad.

Para tomar parte en la oposición los interesados lo solicitarán a medio de instancia dirigida al señor Alcalde Presidente, cuyo documento habrá de ser presentado en la Secretaría municipal, dentro del mes siguiente de la fecha en que aparezca publicada la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La oposición tendrá lugar en la sala de Comisiones de la Casa Consistorial, en la hora y fecha que oportunamente se anunciarán, transcurridos que sean tres meses, computables desde la fecha indicada en que la convocatoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL.

Constará de dos ejercicios, uno práctico, consistirá en escritura me-

canográfica, escritura manuscrita al dictado, análisis gramatical, resolución de un problema aritmético y redacción de dos documentos oficiales. Será eliminado el opositor que no escriba como mínimo cuatrocientas palabras en diez minutos.

El ejercicio teórico consistirá en la exposición, durante media hora, de tres temas, determinados por sorteo, de los comprendidos en el programa que a continuación se indica, sorteo que se verificará en la forma necesaria para que uno de dichos temas sea de los doce primeros, y otros dos temas de los restantes doce temas.

Todo miembro del Tribunal podrá conceder a cada uno de los opositores hasta seis puntos en cada ejercicio. Y se entenderá eliminado, en el primer ejercicio, el opositor que no escriba las cuatrocientas palabras en diez minutos o no alcance la puntuación mínima de quince puntos. Se entenderá desaprobado el opositor que no alcance, en total, 24 puntos en ambos ejercicios.

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la oposición estará constituido por dos Concejales o Tenientes de Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento, en representación de la Corporación municipal; por un Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, que designe el Rectorado.

La fecha y hora para el comienzo de las oposiciones serán anunciadas por edicto que se fijará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, con antelación de dos días por lo menos.

Toda cuestión o duda que pueda presentarse con ocasión de las oposiciones, será resuelta libremente por el Tribunal, en cuanto no esté expresamente regulada en la convocatoria o en las disposiciones legales de aplicación.

El programa de referencia es el siguiente:

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Programa

Tema 1. Organización actual del Estado Español. Jefe del Estado. Idea general de los Ministerios y Centros directivos.

Tema 2. Falange Española Tradicionalista y de las JONS. Estudio general de sus Estatutos. Actuación de la misma en las Provincias y en los Municipios.

Tema 3. Ministerio de la Gobernación. Organización y servicios que comprende. Beneficencia. Fiscalía de la Vivienda. Reconstrucción.

Tema 4. Los nuevos fundamentos políticos. Normas sobre unidad de España. Supresión de regiones autónomas. Ley de Responsabilidades

Políticas y depuración de funcionarios.

Tema 5. Fundamento religioso de la vida española en el Nuevo Estado. Consideración especial de la religión en la enseñanza. Derogación de las leyes laicas.

Tema 6. Fundamento social del Nuevo Estado. Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo. Servicio Social de la Mujer. Protección a Mutilados y ex Combatientes. Prestación personal.

Tema 7. Administración provincial. Gobernadores Civiles. Atribuciones y deberes. Recursos contra sus resoluciones.

Tema 8. Concepto de la Provincia. Diputaciones provinciales. Organización, funcionamiento y atribuciones. Régimen de las Islas Canarias.

Tema 9. Funcionarios provinciales. Clasificación. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanción.

Tema 10. Régimen jurídico provincial. Recursos contra acuerdos de Organismos y Autoridades provinciales y casos en los que procede su suspensión. Responsabilidad de las Autoridades y Organismos provinciales.

Tema 11. Presupuestos provinciales. Su formación y aprobación. Recursos económicos de las Diputaciones provinciales. Consideración especial de los arbitrios provinciales.

Tema 12. Impuestos de Cédulas personales. Nociones generales sobre las personas sujetas y exentas, tarifas e instrucciones de 4 de noviembre de 1935. Idea de la aportación municipal a la Hacienda provincial.

Tema 13. Municipio. Términos municipales. Entidades Locales Menores. Agrupaciones intermunicipales.

Tema 14. Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos. Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema 15. Alcalde. Tenientes de Alcalde y Síndico. Referéndum. Decreto de 25 de marzo de 1938. Carta Municipal.

Tema 16. Obras municipales. Municipalización de servicios. Bienes municipales. Su clasificación. Ordenanzas municipales.

Tema 17. Secretarios, Interventores y Depositarios municipales. Funcionarios administrativos. Facultativos. Técnicos y de servicios especiales. Idea general.

Tema 18. Régimen de tutela y adopción. Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que proceda la suspensión de ellos. Responsabilidades.

Tema 19. Presupuestos municipales. Principales gastos que deben incluirse. Presupuestos extraordinarios. Legislación vigente.

Tema 20. De los ingresos municipales en general. Recursos especiales de las Entidades Locales Menores. Del patrimonio municipal.

Tema 21. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás Leyes vigentes. De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial, riqueza urbana y de la Contribución Industrial. Desdoblamiento de la Contribución Urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema 22. Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones, no gravadas en la Contribución industrial. Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema 23. Repartimiento general. Parte de que consta. Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal. Base de imposición. Personas obligadas a contribuir en la parte real. Bases y rendimiento objeto de gravamen. A quién compete la formación del repartimiento.

Tema 24. Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales. Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones Locales. Nociones de la Contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Oviedo, 24 de octubre de 1950.—El Alcalde, Fernando Rubio de la Riva.

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, tiene acordado la celebración de un concurso para contratar el suministro de doscientas toneladas de cok, para la alimentación de la calefacción de la Casa Consistorial y demás dependencias municipales.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, que podrán presentarse en el plazo de cinco días contados a partir del de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 26 de octubre de 1950.—El Alcalde, Fernando Rubio.

DE CORVERA DE ASTURIAS

Formada la lista cobratoria de la contribución urbana con sus copias que ha de regir en este Municipio en el próximo año de 1951, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones que pueden formular los señores contribu-

yentes que se consideren perjudicados.

Corvera, 20 de octubre de 1950.—El Alcalde.

—:—

Durante el plazo de quince días, se admiten en este Ayuntamiento, reclamaciones contra el contratista de las obras de la escuela de Villa, don Fermín Méndez Pérez, y que por hallarse terminadas, solicita la devolución de la finaza que tiene depositada.

Corvera, 20 de octubre de 1950.—El Alcalde.

DE TARAMUNDI

Anuncio

Confecionados los documentos cobratorios de urbana para el próximo ejercicio de 1951, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Taramundi, 19 de octubre de 1950.—El Alcalde, Manuel Ferrería.

DE SARRIEGO

Edicto

Confecionadas las tres listas cobratorias de la contribución urbana para el próximo año de 1951, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a efectos de reclamaciones.

Sariego, a 21 de octubre de 1950.—El Alcalde, Francisco Fernández.

DE PONGA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago del primer trozo del camino vecinal de Sobrefoz al límite de la provincia, por el puerto de Ventaniella, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 241 del vigente Decreto regulador de las Haciendas locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Ponga, a 19 de octubre de 1950.—El Alcalde, Cipriano Foyo.

—:—

Confecionadas las listas cobratorias de riqueza urbana para 1951, quedan expuestas al público durante el término de ochos días, a efectos de examen y reclamaciones.

Ponga, 13 de octubre de 1950.—El Alcalde, Cipriano Foyo.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Anuncio

Confecionadas las listas cobra-

torias de la contribución urbana, que ha de regir en este Municipio en el próximo ejercicio de 1951, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a efecto de examen y reclamaciones que puedan formular los señores que se consideren perjudicados.

Tapia de Casariego, 19 de octubre de 1950.—El Alcalde.

DE GRANDAS DE SALIME

Anuncio

Confecionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, la matrícula industrial y padrón de automóviles que han de regir en este Ayuntamiento durante el próximo año de 1951, quedan de manifiesto al público dichos documentos en la Secretaría del mismo durante los plazos reglamentarios a los efectos de que puedan ser examinados por los contribuyentes de los conceptos expresados y presentar contra los mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Grandas de Salime, a 20 de octubre de 1950.—El Alcalde.

DE SANTO ADRIANO

Anuncio

Formadas las listas cobratorias de urbana que han de regir en este Ayuntamiento para el ejercicio de 1951, quedan expuestas al público por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría de éste, a efectos de reclamaciones.

Santo Adriano, 20 de octubre de 1950.—El Alcalde, Eliseo García.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE CASTROPOL

Anuncio

Por el presente se publica que doña Josefa Villamil García, soltera, del comercio, mayor de edad y vecina de Vegadeo, instruye expediente en la Notaría de Castropol a cargo de don Segimundo Pérez, para hacer constar el uso y aprovechamiento inmemorial y por lo tanto deste hace más de veinte años, de las aguas del río Berbesa, para el accionamiento del molino llamado de la "Berruga", en punto de este nombre, parroquia de Piñera, concejo de Castropol, para que los que se crean perjudicados acudan a dicha Notaría durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.—Castropol para Oviedo, a 24 de octubre de 1950.—El Notario, Segimundo Pérez García.